

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2026, por la que se modifica la Resolución de 13 de marzo de 2026, por la que se actualiza el calendario de vacunaciones sistemáticas a lo largo de la vida (2026) en la Comunitat Valenciana.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, establece la prevención de los problemas de salud como una de las principales estrategias para reducir la incidencia y prevalencia de enfermedades en la población. En este sentido, la vacunación sistemática constituye una de las herramientas fundamentales dentro de las estrategias de prevención primaria y protección de la salud pública.

El Real decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, regula la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud e incluye la vacunación en todas las edades de la vida, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

El Decreto 99/2024, de 2 de agosto, del Consell, regula los programas de vacunaciones e inmunizaciones de la Comunitat Valenciana y su sistema de información. De acuerdo con su artículo 4, dichos programas determinarán las vacunas e inmunizaciones recomendadas y las personas a las que van dirigidas, atendiendo a las evidencias científicas, la situación epidemiológica y lo acordado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y serán aprobados, al menos una vez al año, mediante la resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de sanidad.

Mediante la Resolución de 13 de marzo de 2026 se actualizó el calendario de vacunaciones sistemáticas a lo largo de la vida para 2026 en la Comunitat Valenciana, incorporando diferentes modificaciones dirigidas a adaptar los programas de vacunación e inmunización a la evidencia científica y epidemiológica disponible.

La Comunitat Valenciana dispone de un programa de vacunación sistemática frente a la enfermedad meningocócica por serogrupo B durante el primer año de vida, con administración de vacuna frente al meningococo B a los 2, 4 y 12 meses.

La enfermedad meningocócica invasiva constituye una enfermedad poco frecuente, pero de extraordinaria gravedad, que puede presentar una evolución clínica fulminante y asociarse a mortalidad y secuelas permanentes. El serogrupo B continúa siendo el principal responsable de los casos de enfermedad meningocócica invasiva registrados en España y mantiene una presencia relevante durante la adolescencia y la primera juventud. Los datos consolidados de vigilancia epidemiológica correspondientes a 2025 muestran un predominio del serogrupo B entre los casos registrados en estos grupos de edad.

La evidencia disponible indica asimismo que la protección inducida por la vacunación durante la infancia disminuye progresivamente con el tiempo, por lo que la adolescencia constituye una etapa adecuada para reforzar la protección individual frente a la enfermedad y completar la estrategia de inmunización iniciada durante la infancia.

Por otra parte, la Resolución de 13 de marzo de 2026 incorporó la vacunación frente al virus respiratorio sincitial (VRS) en personas de 60 años o más residentes en centros de mayores y en personas de 18 años o más que hubieran recibido trasplante de pulmón/cardiopulmonar o de progenitores hematopoyéticos.

La actualización de las recomendaciones para la temporada 2026-2027 permite ampliar esta estrategia a otros grupos de población adulta con condiciones asociadas a un muy alto riesgo de enfermedad grave por VRS, hospitalización y mortalidad.

Asimismo, se amplía la estrategia de vacunación frente al virus del papiloma humano (VPH), mediante la captación de varones nacidos entre 2001 y 2010 y el rescate de mujeres no vacunadas hasta los 25 años, con el objetivo de ampliar la protección frente a la infección por VPH y las enfermedades asociadas a la misma.

Por todo ello, y de conformidad con el Decreto 99/2024, de 2 de agosto, del Consell, y con el Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero. Objeto

Modificar la Resolución de 13 de marzo de 2026, por la que se actualiza el calendario de vacunaciones sistemáticas a lo largo de la vida (2026) en la Comunitat Valenciana, con objeto de incorporar la vacunación frente al meningococo B a los 12 años, ampliar la estrategia de vacunación frente al virus del papiloma humano hasta los 25 años y ampliar la vacunación frente al virus respiratorio sincitial en población adulta.

Segundo. Incorporación de la vacunación frente al meningococo B a los 12 años

Se incorpora al calendario sistemático de vacunación de la Comunitat Valenciana la vacunación frente al meningococo B (MenB) a los 12 años.

Objetivo: reforzar la protección individual frente a la enfermedad meningocócica invasiva por serogrupo B durante la adolescencia y completar la estrategia de inmunización iniciada durante la infancia.

Aplicación: en adolescentes vacunados frente al meningococo B durante la infancia se administrará una dosis de refuerzo. En aquellos que no hayan recibido previamente vacunación frente al meningococo B se administrará la pauta correspondiente de acuerdo con las recomendaciones vigentes y la ficha técnica de la vacuna utilizada.

Desarrollo técnico: los criterios de aplicación, pautas vacunales, procedimientos de captación y demás aspectos necesarios para la implementación de esta medida se establecerán mediante protocolo o instrucción de la Dirección General de Salud Pública.

Tercero. Ampliación de la vacunación frente al virus del papiloma humano

Se amplía la estrategia de vacunación frente al virus del papiloma humano (VPH) hasta los 25 años.

Población diana: varones nacidos entre 2001 y 2010 y mujeres no vacunadas hasta los 25 años.

Objetivo: ampliar la protección frente a la infección por el VPH y las enfermedades asociadas a la misma en la población joven.

Aplicación: se realizará la captación de los varones nacidos entre 2001 y 2010 y el rescate de las mujeres no vacunadas hasta los 25 años. La vacunación se realizará de acuerdo con las recomendaciones y pautas establecidas en el protocolo vigente.

Desarrollo técnico: los criterios de aplicación, pautas vacunales, procedimientos de captación y demás aspectos necesarios para la implementación de esta medida se establecerán mediante protocolo de la Dirección General de Salud Pública.

Cuarto. Ampliación de la vacunación frente al virus respiratorio sincitial en población adulta

Se amplía la vacunación frente al virus respiratorio sincitial (VRS) en población adulta.

Población diana:

- a) Personas de 60 años o más residentes en centros de mayores.
- b) Personas de 18 años o más que presenten alguna de las siguientes condiciones de muy alto riesgo:
 - Trasplante de progenitores hematopoyéticos o terapia celular CAR-T.
 - Trasplante de órgano sólido o inclusión en lista de espera para trasplante.
 - Cáncer hematológico en tratamiento activo o que hayan recibido tratamiento en los últimos seis meses.
 - Errores innatos de la inmunidad.
 - Infección por VIH avanzada, con recuento de linfocitos CD4 inferior a 200/μl.
 - Diálisis crónica, peritoneal o hemodiálisis.

Objetivo: reducir el riesgo de enfermedad grave, hospitalización y mortalidad asociadas a la infección por VRS en las personas adultas con mayor vulnerabilidad.

Aplicación: la vacunación se realizará con carácter estacional, de acuerdo con los protocolos o instrucciones establecidos por la Dirección General de Salud Pública.

En las personas vacunadas previamente frente al VRS no se administrarán nuevas dosis mientras no se disponga de evidencia suficiente que permita establecer la necesidad y pauta de revacunación.

Quinto. Modificación del anexo 1

Se modifican los apartados 5, 7 y 9 del anexo 1 de la Resolución de 13 de marzo de 2026, que quedan redactados de la siguiente manera:

5. Enfermedad meningocócica

Vacunación con MenB a los 2, 4 y 12 meses. A los 12 años se administrará una dosis de refuerzo de MenB en personas vacunadas durante la infancia; en aquellas no vacunadas previamente frente a MenB se administrará la pauta correspondiente según protocolo vigente.

Vacunación con MenACWY a los 4 y 12 meses y a los 12 años, con captación activa hasta los 18 años. Vacunación en grupos de riesgo según protocolo vigente.

7. Virus del papiloma humano

Una dosis a niñas y niños a los 12 años. Captación de varones nacidos entre 2001 y 2010, y rescate de mujeres no vacunadas, hasta los 25 años. Vacunación en grupos de riesgo según protocolo vigente.

9. Virus respiratorio sincitial (VRS)

Inmunización de lactantes con anticuerpo monoclonal frente al VRS según pauta vigente.

En adultos, vacunación estacional en personas de 60 años o más residentes en centros de mayores y en personas de 18 años o más con condiciones de muy alto riesgo frente al VRS, de acuerdo con el protocolo vigente de la Dirección General de Salud Pública.

Sexto. Registro de la actividad de vacunación e inmunización

Toda la actividad de vacunación e inmunización derivada de la aplicación de esta resolución deberá registrarse en el Sistema de Información de Vacunaciones e Inmunizaciones de la Comunitat Valenciana, garantizando la trazabilidad de las actuaciones y la evaluación de los programas.

El Decreto 99/2024 establece tanto la obligatoriedad de registrar los actos vacunales como la utilización del sistema de información en todos los centros de vacunación.

Séptimo. Instrucciones y protocolos complementarios

La dirección general competente en materia de salud pública establecerá los protocolos o instrucciones necesarios para la correcta aplicación de lo dispuesto en esta resolución.

Esta posibilidad está expresamente contemplada en la disposición final primera del Decreto 99/2024.

Octavo. Eficacia

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 6 de octubre de 2026

Marciano Gómez Gómez
Conseller de Sanidad